264

DICTAMEN N° _____

**REF.:** Expte. N° *E28-231013-18-E – "Casa del Sol N° 27 Loc. Juan José Castelli Encargado Roberto Castro E/Nota referente a rendición de raciones y situación del CIF N° 27 (Act. Simple N° E28-080913-42765-A E28-061212-60442-A/E28-211212 -6464273-A/E28-300813-42122-A/E28-050913-43792-A/E28-100713-34396-A/E28-160913-45645-A/E28-021013-48405-A)".----*

**A SECRETARIA GENERAL**
**GOBERNACION:**

Se derivan las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, a los fines previstos por el artículo 73° –segundo párrafo- del Decreto N° 1311/99, "Reglamento de Sumarios de la Administración Pública Provincial", modificado por su similar N° 914/03.

El expediente de referencia, que consta de cuatro (4) cuerpos, ochocientos cincuenta y tres (853) fojas útiles de que consta más actuación simple N° E28-291118-6702-A agregada por cuerda, tuvo su inicio en la Resolución N° 1213/13 emanada del Ministro de Desarrollo Social , en el ámbito de la Dirección de Fortalecimiento Familiar, a fin de investigar la administración de fondos de raciones del CIFF N° 27 Nocayi de la localidad de Juan José Castelli- Chaco, el cual se encontraba a cargo del señor Roberto Castro por Resolución N° 1609/11 del Ministerio de Desarrollo Social (fs. 521/522).

Se extrae a continuación la información obtenida por medio del análisis del material probatorio aportado por el Ministerio involucrado, así como de las diligencias efectuadas por la instrucción, a lo largo de la tramitación de estos actuados, cuyo detalle obra agregado a fs. 847/849,

Los hechos analizados en primer término, tienen relación a la falta de rendición por parte del señor Roberto Castro de Fondos de Raciones del CIF N° 27 de la localidad de Juan José Castelli- Chaco correspondiente a los meses de octubre ($21.600,00) y noviembre ($25.920,00) del año 2012 (fs. 628) e irregular rendición de Fondos de Raciones de los años 2011/2012 (fs. 629/631). Asimismo, el señor Castro, personal de planta permanente del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco (fs. 697) fué adscripto a partir del 1° de enero de 2011 al Poder Ejecutivo – Ministerio de Desarrollo Social para cumplir funciones en el CIFF N° 27 por Resolución N° 1685/11 del registro de la Presidencia de la Cámara de Diputados (fs. 557).

Así, de las diligencias, pruebas, documentales e informes agregados surge que del Area Supervisión y Control de Rendiciones de Fondos y Raciones a cargo de la Sra. Gladis Beatriz Cantero (Acta de fs. 629/695), el señor Castro presentó las rendiciones de las partidas correspondiente a 2012, fuera de término y con observaciones, no rindió las partidas correspondientes a octubre y noviembre del año 2012 pese a haber percibido las mismas.

Comprobadas las irregularidades, el imputado propone plan de pago de los montos adeudados (octubre y noviembre del año 2012) en 24 cuotas sucesivas, pese a haber sido recibido el convenio por el Ministerio de Desarrollo Social, el mismo no fue efectivizado.

Cabe destacar que ha quedado acreditado en autos que se dio cumplimiento al procedimiento previsto en el Reglamento de Sumarios (Decreto N° 1311/99), respecto de los pasos a seguir, notificaciones, debido proceso y derecho de defensa, es decir se le notificó al imputado la fecha de audiencia de Declaración de Imputados, la formulación del Capítulo de Cargo y

COPIA DIGITAL

Encuadre Legal, se abrió la causa a prueba y se produjeron y recabaron las mismas, Alegatos.

Hasta aquí queda claro que el señor Roberto Castro, DNI N° 14.950.591 fue encargado del CIFF N° 27 de Nocayi- Juan José Castelli- Chaco, durante los años 2011/2013, que era su responsabilidad la administración del mismo y el cobro, manejo y rendición de los Fondos de Raciones del establecimiento, que presentó las rendiciones fuera de término y siendo las mismas pasibles de observaciones, que percibió y no rindió los meses de octubre y noviembre del año 2012, adeudando en consecuencia la suma de Pesos Cuarenta y siete Mil Quinientos Veinte ($47.520,00).

Por otro lado, el Tribunal de Cuentas, inició juicio de responsabilidad al señor Castro, en los autos caratulados: "SR. ROBERTO CASTRO S/J.R.A. POR $47.520,00", Expte. N° 403161014-26782-E, por el perjuicio patrimonial ocasionado al erario público por la mencionada suma, con más los intereses que pudieran corresponder hasta el momento de su efectivo pago.

Consecuentemente con lo expuesto, surge claramente la responsabilidad administrativa del imputado por los hechos irregulares que aquí se investigaron, transgrediendo con su conducta lo normado por la Ley N° 292-A (antes Ley N° 2017), artículos 21. Incs. 1), 2), 3), 6), 9), 10), 23) y 25), 22 Incs. 1), 4), 5), 6), 9)y 12); en consonancia con el Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma, artículos 21 Incs. 1) y 2) , 22 Incs. 1) y 2) y 23 Incs. 1), 2) y 3), por lo que se sugiere en su caso, la aplicación de una sanción de CESANTÍA, más el reintegro de lo que el Tribunal de Cuentas determine luego de finalizado el Juicio de Responsabilidad.

No obstante ello, corresponde dejar sentado que el agente Roberto Castro es personal de planta permanente del Poder Legislativo, cometiendo las irregularidades en el ámbito del Poder Ejecutivo- Ministerio de Desarrollo Social, durante el lapso de tiempo en que fue adscripto a este último (2011-2012), estando facultado en consecuencia el Ejecutivo para investigar y sugerir la aplicación de una sanción disciplinaria.

Asimismo, se debe tener presente que además de un daño patrimonial al fisco, nos encontramos ante una situación compleja, dado la circunstancia de que el señor Castro fue designado en un cargo que afectaba a personas, principalmente niños en situación de vulnerabilidad , mayormente población aborigen, función en la que se debe tener en cuenta cuestiones muy humanas, además de haber arbitrado todos los medios necesarios para cumplir acabadamente la función para la cual fue designado y para la cual se tuvieron en cuenta .

Por otro lado, es menester que se deje constancia de la tramitación de las presentes actuaciones y de la sanción propuesta, en el Poder Ejecutivo por posibles futuras vinculaciones del agente en este ámbito, se corra vista de lo tramitado a Fiscalía de Estado, como así también, se comunique de este sumario, sus conclusiones y su sanción al Poder Legislativo, debiendo remitirse la totalidad de las actuaciones al mencionado poder a los fines que estime corresponder.

Atentamente.

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

22 ABR 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL